



COMUNICADO DE PRENSA n° 91/26

Luxemburgo, 24 de junio de 2026

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-77/24 | Dassault Aviation/Comisión

Taxonomía verde europea: el Tribunal General anula la exclusión de la fabricación de aeronaves destinadas a la aviación de negocios privada o comercial de las actividades consideradas «de transición»

El Reglamento 2020/852 ¹ sobre la taxonomía estableció un sistema de clasificación unificado de las actividades sostenibles, que armoniza a escala de la Unión Europea los criterios que permiten determinar si una actividad económica es medioambientalmente sostenible. De este modo, ha proporcionado a los inversores y a otros operadores económicos una interpretación común de qué se entiende por las actividades en cuestión.

En 2023, la Comisión adoptó un Reglamento Delegado ² que establece, en particular, los criterios técnicos para la clasificación de la fabricación de aeronaves. Este último excluye las aeronaves destinadas a la aviación de negocios privada o comercial del ámbito de las actividades que contribuyen a la mitigación del cambio climático.

Al considerar que la exclusión es ilegal, Dassault Aviation, un grupo francés dedicado, entre otras cosas, al diseño, la fabricación y la venta de aviones de negocios, interpuso recurso ante el Tribunal General para solicitar su anulación.

Mediante su sentencia, **el Tribunal General estima el recurso y anula la exclusión impugnada.**

Para empezar, considera que Dassault Aviation acredita un interés en ejercitar la acción. En efecto, la exclusión de las aeronaves fabricadas para la aviación de negocios privada o comercial del ámbito de las actividades de transición lo obliga a presentar su actividad de fabricación de aviones de negocios como una actividad no conforme con la taxonomía en la información que publica en materia de sostenibilidad. La anulación de esta exclusión le permitiría dejar de estar sujeto a dicha obligación y podría repercutir en sus condiciones de acceso a la financiación.

A continuación, el Tribunal General señala que la Comisión excluyó del ámbito de las actividades de transición la fabricación de aeronaves destinadas a la aviación de negocios, habida cuenta de su huella de CO₂ por pasajero-kilómetro en comparación con la de otros medios de transporte disponibles.

Ahora bien, según el Tribunal General, la Comisión no podía considerar que esos otros medios de transporte constituirían necesariamente alternativas bajas en emisiones de carbono frente a los aviones de negocios, habida cuenta, en particular, de sus características específicas en lo concerniente a las emisiones de CO₂, la flexibilidad, la rapidez y la conectividad.

El Tribunal General considera asimismo que la Comisión no podía basar su apreciación en el criterio de la huella de CO₂ por pasajero-kilómetro, ya que este no está previsto en el Reglamento sobre la taxonomía y está vinculado a la explotación de las aeronaves, más que a su fabricación.

Señala, además, que la Comisión no tuvo en cuenta determinados elementos pertinentes, en particular la capacidad de estas aeronaves para funcionar con combustibles de aviación sostenibles, y que ella misma había reconocido que eran necesarios análisis complementarios.

RECUERDE: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

RECUERDE: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(UE\) 2020/852](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

² [Reglamento Delegado \(UE\) 2023/2485](#) de la Comisión, de 27 de junio de 2023, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 por el que se establecen criterios técnicos de selección adicionales para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales.